

1324-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y siete minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (*en adelante PA*), en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró *-de manera presencial-* el día dos de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en ***forma incompleta***, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801510857	BRENDA ARGENTINA MONDRAGON LAGOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
105420320	SANTIAGO MARTIN JIMENEZ MENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
900840763	MARLENE SOLANO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
801510857	BRENDA ARGENTINA MONDRAGON LAGOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900840763	MARLENE SOLANO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105420320	SANTIAGO MARTIN JIMENEZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores ***Jesús Bonilla Loaiza, cédula de identidad n.º 303380672***, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; ***Yaleska María Bravo Jirón, cédula de identidad n.º 305360959***, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; ***Michael Fabián Calderón Brenes, cédula de identidad n.º 304020869***, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado

territorial suplente; y **Katty Calderón Brenes, cédula de identidad n.º 303420884**, como fiscal propietaria; ya que sus designaciones en la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia y a la fecha no existen en el expediente del PA sus cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de los ciudadanos indicados supra a los cargos aludidos; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Oreamuno, con el fin de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PA, todos los cargos suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias, así como -optativamente- una delegación territorial suplente, del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)

Ref n.º: S 7267, 7337, 7351-2024